

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS TABASQUEÑA

El Congreso Estatal estaba integrado por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y un conjunto de comisiones; el presidente y el vicepresidente eran nombrados en la última sesión de cada mes entre los diputados presentes. El presidente tenía entre sus obligaciones la de abrir y cerrar las sesiones a la hora indicada por el reglamento, cuidar que los miembros del Congreso y los asistentes a las sesiones públicas guardaran el orden. También daba trámite a los oficios recibidos del gobierno y el Congreso federales, el Ejecutivo del estado y el resto de Legislaturas locales; le correspondía determinar cuáles serían los asuntos dentro del orden del día que debían ponerse a discusión, concediendo la palabra a los diputados que hablarían en pro y en contra, siguiendo el orden en que pidieron participar. Sólo a él estaba permitido llamar al orden al resto de los miembros del Congreso y al público presente, pudiendo mandar que abandonara el recinto el individuo o individuos que no acataran sus resoluciones e incluso suspender la sesión para impedir mayor desorden. Una vez que se hubieran aprobado las actas de sesiones o las leyes y decretos, sancionaba con su firma estos documentos, turnando los dos últimos al ejecutivo para su publicación.

El vicepresidente cumplía con todas las obligaciones del presidente en su ausencia y de no existir esa circunstancia sólo se encontraba facultado para llamar al orden al presidente del Congreso por sí mismo o a solicitud de otro diputado y, llegado el caso, mandar desalojar el salón de sesiones.¹²⁰

¹²⁰ Reglamento, artículo 15.

En la última sesión de cada mes se nombraban dos secretarios, cargo que debían de desempeñar todos los diputados por turnos. Su nombramiento era comunicado al gobernador para que éste lo hiciera público difundiendo en los diarios del estado. Bajo su responsabilidad se encontraba la elaboración y firma de las actas de las sesiones, que debían contener una relación clara y sencilla de lo ocurrido y resuelto dentro de ellas; la redacción y firma de las comunicaciones oficiales del Congreso y el seguimiento de los asuntos turnados a las distintas Comisiones. Cada día debía presentar al Congreso los asuntos recibidos en la Secretaría, respetando el siguiente orden:

- 1) El acta de la sesión anterior para su aprobación.
- 2) Las comunicaciones oficiales recibidas.
- 3) Los dictámenes que se encuentren listos para su resolución y los que ya hayan tenido una primera lectura.
- 4) Las proposiciones de los diputados.
- 5) Los memoriales de los particulares.

Existieron dos tipos de Comisiones, las permanentes y las especiales; en ellas se despachaban los asuntos de su competencia para su instrucción y examen hasta ponerlos en estado de resolución para someterlos a votación del resto del Congreso. Las Comisiones permanentes eran: la de Constitución, Gobierno y Policía, de Justicia y Negocios Eclesiásticos, de Industria y Agricultura, de Hacienda y la de Milicia.¹²¹ Para la conformación de las Comisiones especiales no se fijó ninguna característica extraordinaria, a no ser la exigencia de la calidad y urgencia de los asuntos a resolver, circunstancia que sería calificada por el Congreso.

El presidente y los secretarios eran los encargados de nombrar las distintas Comisiones, por lo que elaboraban una lista de los diputados a quienes correspondía servir en cada una de ellas, no pudiendo un diputado pertenecer a más de dos. Cada Comisión estaría conformada por tres diputados que permanecerían en ellas

¹²¹ *Ibidem*, artículo 30.

hasta ser remplazados, pues no se fijó ningún tiempo determinado para su ejercicio.

Presididas por un presidente, las Comisiones contaban con quince días para la resolución de los expedientes turnados para su estudio, al fin de los cuales rendían un dictamen por escrito, redactado con proposiciones claras y sencillas para fijar la votación. Si se diera el caso de que alguno de los miembros de la Comisión tuviera un interés personal en los asuntos remitidos a su estudio, debía abstenerse de votar y firmar el dictamen, debiendo dar aviso al Presidente del Congreso de esta circunstancia, ya que era requerida la mayoría de los votos y firmas para la existencia del dictamen; si algún diputado no estuviera de acuerdo con el sentido en que hubiera sido elaborado estaba obligado a formular un voto particular que acompañaría al dictamen de la mayoría.